

ANEXO No 3

ACUERDO No _____

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL
COMITÉ INSTITUCIONAL DE EMPRENDIMIENTO**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
_____ en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que en el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa _____ existe en el presupuesto aprobado para la vigencia 2015 del día ___ mes___ del año___ el rubro “**Apoyo a proyectos pedagógicos productivos**” reglamentado mediante resolución numero _____, con el fin de apoyar el desarrollo de los **Proyectos Pedagógicos Productivos** (PPP) supervisados en la institución e ideas de negocio, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que en la resolución _____ de _____ “**POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL RUBRO “APOYO A PROYECTOS PEDAGOGICOS PRODUCTIVOS”**” se establece que el Consejo Directivo dictará el reglamento interno de este Comité.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el funcionamiento del Comité de Emprendimiento para el buen manejo de los recursos disponibles para el desarrollo de Proyectos Pedagógicos Productivos (PPP), descritos en el PEI.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO.

- Velar por el buen desarrollo de los proyectos pedagógicos productivos (PPP) e ideas de negocio en la sede.
- Mantener los recursos tendientes al crecimiento y sostenibilidad del Rubro “Apoyo a proyectos pedagógicos productivos”.
- Promover las actitudes de emprendimiento en la sede
- Fomentar la creación de empresa en la región desde el aula de clase a través de las áreas y dentro del emprendimiento.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITE DE EMPRENDIMIENTO:

1. Brindar apoyo técnico, administrativo y de gestión para el desarrollo de los Proyectos Pedagógicos Productivos supervisados e ideas de negocio de la sede.
2. Servir de mediador entre la comunidad, estudiantes y docentes para superar las dificultades que se puedan presentar durante el desarrollo de los Proyectos Pedagógicos Productivos e ideas de negocio.
3. Plantear y desarrollar estrategias que faciliten el mantenimiento y consecución de recursos para un mejor funcionamiento de los Proyectos Pedagógicos Productivos e ideas de negocio.
4. Hacer seguimiento durante el desarrollo de los PPP e ideas de negocio, así como a los resultados de los mismos.
5. Velar porque se realice permanentemente la inversión de los recursos disponibles para la sede, en el rubro “Apoyo a proyectos pedagógicos productivos”, con el fin de contribuir al fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes y el adecuado uso de los recursos.
6. Presentar informes periódicos al Consejo Directivo y a la alianza “Educación para la competitividad” sobre los proyectos apoyados, avances, dificultades, resultados y rendimiento que presenta en el desarrollo de los proyectos pedagógicos productivos e ideas de negocio.
7. Comprometer a la comunidad educativa para que apoye el desarrollo de los PPP e ideas de negocio en la sede.
8. Definir las utilidades de cada PPP supervisado e idea de negocio, al momento de su aprobación para la sostenibilidad y crecimiento del mismo.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES ESPECÍFICAS.

1. Definir los proyectos pedagógicos productivos e ideas de negocio a establecer teniendo en cuenta los recursos disponibles para la sede, en el rubro “Apoyo a proyectos pedagógicos productivos”, la pertinencia y el valor pedagógico de los mismos.
2. Definir el monto que será destinado a apoyar PPP supervisados e ideas de negocio, de acuerdo a los recursos disponibles en el rubro “Apoyo a proyectos pedagógicos productivos” destinado a su sede.
3. Solicitar al rector del establecimiento educativo los insumos necesarios para el establecimiento de los PPP e ideas de negocio definidos.
4. Solicitar y archivar los registros técnicos y contables que den cuenta de la inversión de los recursos y el desarrollo de los PPP e ideas de negocio.
5. Nombrar a un interventor para que haga el seguimiento al PPP e ideas de negocio

ARTICULO QUINTO: DE LAS REUNIONES Y OTROS ASUNTOS

El Comité de Emprendimiento se reunirá ordinariamente dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, con el fin de atender las solicitudes y evaluar el estado en el que se encuentran los proyectos pedagógicos productivos e ideas de negocio y extraordinariamente, para atender las situaciones especiales.

Las decisiones que tome el comité serán consignadas en un Libro de actas, las cuales serán numeradas en orden consecutivo.

Se llevarán registros donde se especifique el manejo de los recursos disponibles para esta sede en el Rubro “Apoyo a proyectos pedagógicos productivos” del Fondo de Servicios educativos (FSE).

El Comité de emprendimiento socializará con el Consejo Directivo y la comunidad las inversiones realizadas, el estado de los proyectos pedagógicos productivos e ideas de negocio y los resultados del ejercicio.

ARTÍCULO SEXTO: RETORNO DE RECURSOS

1. Las utilidades generadas por los proyectos pedagógicos productivos (PPP) supervisados e ideas de negocio, apoyados por la institución serán llevados al Fondo de Servicios Educativos (FSE) al rubro “Apoyo a proyectos pedagógicos productivos” de esta sede.
2. Los recursos provenientes de los proyectos pedagógicos productivos PPP supervisados e ideas de negocio, apoyados por la institución y utilidades, serán entregados por el Comité de emprendimiento a través de consignación en una cuenta especial que para este efecto se abra, dichos recursos serán adicionados al rubro correspondiente en el presupuesto de la vigencia.
3. El Comité de EMPRENDIMIENTO entregará al rector un informe describiendo inversiones realizadas, ventas, utilidades y recursos totales del rubro “Apoyo a proyectos pedagógicos productivos” para la sede.
4. El Consejo Directivo dará el visto bueno al informe presentado por cada sede.

ARTICULO SEPTIMO: En cuanto a los proyectos pedagógicos productivos e ideas de negocio, se tendrá en cuenta que:

- El estudiante presentará al comité de emprendimiento un proyecto pedagógico productivo el cual deberá ser pertinente y coherente con las actividades propias de la región, además de garantizar la sostenibilidad del mismo para ello incluirá el costo de materia prima, insumos y otros costos en el valor total del proyecto apoyado.
- El comité evaluará el proyecto presentado y establecerá su viabilidad con el fin de que sea aprobado el monto de los recursos solicitados.
- El estudiante favorecido firmará un compromiso con el Establecimiento Educativo que lo obliga a devolver el capital invertido y las utilidades

establecidas para dicho capital (esto es opcional para cada sede y esta entre el 1% al 5% de utilidades), definidos y acordados con este Comité dependiendo del tipo de proyecto, en el término acordado.

- Una vez el estudiante devuelva el capital y las utilidades, el Establecimiento Educativo expedirá un paz y salvo por dicho concepto.

ARTÍCULO OCTAVO: CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS: El Consejo Directivo seleccionará a los estudiantes beneficiarios de insumos, para los proyectos pedagógicos productivos supervisados, previo el concepto de viabilidad del proyecto por parte del Comité de Emprendimiento. Teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Orden de presentación de la solicitud.
- Que exista saldo disponible en el rubro.
- Ser una persona con calidad humana, colaborador y con gran sentido de pertenencia por la institución.